

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE MAYO DE 1970

Núm. 100

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 27

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por escrito AL. Sec. 3.ª, núm. 1.206, de fecha 18 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido para la incorporación del Municipio de Armunia al de León.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Armunia adoptó acuerdo con el quórum legal de solicitar en principio la incorporación de su Municipio al limitrofe de León, y que se designase una Comisión de miembros de ambas corporaciones para estudiar determinadas cuestiones implicadas en la medida.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de León acordó asimismo con el quórum legal la incorporación del Municipio de Armunia al suyo, con fundamento en que existe una unión de edificaciones entre ambos Municipios, lo que exige la resolución conjunta de los problemas urbanísticos y de servicios, en que se proyecta la construcción de Centros escolares en terrenos de Armunia, y que determinados servicios municipales, matadero, mercados y otros, sería conveniente ubicarlos, por falta de espacio del término de León en la zona de Armunia.

RESULTANDO: Que posteriormente el Ayuntamiento de Armunia, acordó con el quórum legal, ratificar el primitivo acuerdo de incorporación, pero concreta las condiciones en que deberá modificarse, que serán las siguientes: que el Ayuntamiento de León se comprometa a realizar las obras, dentro del plazo de tres años después de la incorporación, correspondientes a los proyectos, en desarrollo por el Ayuntamiento de Armunia de instalación de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público en los núcleos de las tres Entidades Locales Menores del término; los funcionarios admi-

nistrativos y subalternos se incorporarán a la plantilla de la misma clase del Ayuntamiento de León, con conservación de todos los derechos y reconocimientos de todos los servicios; y que el Secretario se incorporará al Ayuntamiento de la capital, conservando sueldo y haberes, y aplicándosele el coeficiente, en su día, que le corresponda a la categoría que tiene reconocida.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de León acordó dar su conformidad expresa a las condiciones impuestas por la Corporación Municipal de Armunia, certificándose que el acuerdo municipal ha sido tomado con quórum legal.

RESULTANDO: Que expuestos al público en forma reglamentaria los acuerdos de las dos Corporaciones municipales interesadas, no se produjo reclamación alguna.

RESULTANDO: Que los Servicios Provinciales del Estado consultados han expresado su parecer totalmente favorable a que se apruebe la incorporación.

La Delegación Provincial de Estadística expresa que la pervivencia del Municipio de Armunia supondría la necesidad de dotarle de servicios propios, que no puede implantar por insuficiencia presupuestaria, viniendo a constituir una prolongación del de León, cuya expansión industrial se orienta hacia aquel término.

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda informa que el Ayuntamiento de Armunia está imposibilitado para el sostenimiento de los servicios mínimos urbanísticos de las viviendas de su término, que el plan regulador de León, por el crecimiento constante de esta población no puede limitarse a los límites del Municipio, y que el polígono industrial proyectado por esta ciudad, que comprende territorio de León y de Armunia, podría absorber las industrias de estos dos Municipios.

El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales considera a todas luces conveniente la incorporación, ya que los problemas derivados de la continuidad de los núcleos de población serían insalvables de mantenerse la actual situación.

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial acordó un informe favorable a la incorporación, en el que expresó su satisfacción por las decisiones tomadas, considerando justas las condiciones impuestas y aceptadas.

RESULTANDO: Que el Gobierno Civil de la provincia informó en sentido favorable, teniendo en cuenta la confusión real de los núcleos, y que los servicios de Armunia serán prestados en forma más económica y eficiente.

RESULTANDO: Que la población del Municipio de Armunia, según el Censo de población de 1960, es de derecho de 5.448 habitantes y de hecho 5.328, y la población del Municipio de León es, de derecho y de hecho respectivamente, de 72.135 y 73.483, por lo que este último Municipio contará, después de que se acuerde la anexión, con 77.583 habitantes de derecho y 78.881 de hecho.

CONSIDERANDO: Que en la sustanciación de este expediente se han seguido todos los trámites prevenidos en el art. 20 de la Ley de Régimen Local y en el 15 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales siendo su resolución de la competencia del Consejo de Sres. Ministros después de que dicte la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al fondo del asunto debe tenerse en cuenta en primer término que la medida de incorporación obedece a acuerdo voluntariamente tomado por el Ayuntamiento de Armunia, sin que se opusiera ninguno de sus vecinos, en el cual ha impuesto determinadas

condiciones referentes a la instalación de servicios y personal municipal, que han sido aceptadas íntegramente por la Corporación municipal de la capital, por lo que se ha de partir de la base de la conveniencia mutua de la anexión apreciada por los dos Ayuntamientos interesados.

CONSIDERANDO: Que los motivos concretos aducidos por el Ayuntamiento de León, no contradichos por el Ayuntamiento de Armunia, de confusión de edificaciones, claramente apreciada en plano del expediente, hasta tal punto que en los informes oficiales viene a considerarse a Armunia como un barrio o prolongación del núcleo urbano de León, con la existencia de servicios urbanísticos que precisa de una ordenación única o conjunta, la necesidad de que el Municipio de León cuente con más terrenos para la instalación de industrias, y ubicación de Centros de enseñanza, y para desplazar determinados servicios municipales de la zona residencial en que ahora se encuentran hacia lugares de

Armunia, hacen que sea de toda evidencia necesaria y conveniente la incorporación con la cual los servicios del Municipio de Armunia serán prestados con mayor eficiencia.

CONSIDERANDO: Que los detallados informes de los Servicios Provinciales afectados por la incorporación, en especial los emitidos por la Delegación Provincial de Estadística, Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, exponer las ventajas y necesidad de la incorporación, repitiendo los argumentos y razones anteriormente expuestas.

Igualmente son de destacar los favorables informes de la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, por lo que es preciso concluir que concurren los requisitos prevenidos en el art. 14, en relación con el apartado c) del art. 13 de la vigente Ley de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las condiciones de la incorpora-

ción, en las que están de acuerdo los dos Ayuntamientos, no existe reparo alguno que oponer.

En su virtud, por Decreto 940/1970, de 21 de marzo (B. O. E. núm. 84 de 8 de abril de 1970), dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, se aprobó la incorporación del Municipio de Armunia al de León.

Lo que, con devolución del expediente, se participa a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones municipales interesadas, quedando V. E. facultado para proceder a la ejecución del Decreto, debiendo elevar copia certificada del acta de la sesión en que se lleve a efecto la incorporación aprobada".

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. León, 27 de abril de 1970.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2544

MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de la Seguridad Social:

SECCION DE AFILIACION Y COTIZACION

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social, ha dictado la siguiente Resolución:

El artículo 7.4 de la Orden de 20 de junio de 1969 por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, que reguló el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, dispuso que la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de cada una de las Mutualidades Laborales del Carbón, fijará las cuantías de las bases especiales de cotización normalizadas que hayan de aplicarse dentro del ámbito territorial de cada una de aquellas Mutualidades durante cada año natural.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1970 dentro del ámbito territorial de la citada Mutualidad Laboral del Carbón, serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el n.º 2 del artículo 11 de la citada Orden de 20 de junio de 1969.

Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de abril de 1970.—El Jefe de la Sección (ilegible). 2519

MUTUALIDAD LABORAL DEL CARBON DEL NOROESTE

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR		
Ingenieros	1.º	415
Facultativos Jefes	1.º	415
Facultativos Subjefes	1.º	415
Facultativos Auxiliares	1.º	415

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
Vigilantes 1.ª Titulados	1.º	415
Vigilantes 2.ª Titulados	1.º	415
Vigilantes 3.ª Titulados	1.º	415
PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR		
Vigilantes 1.ª no Titulados	2.º	415
Vigilantes 2.ª no Titulados	2.º	415
Vigilantes 3.ª no Titulados	2.º	415
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Minero de 1.ª	3.º	415
Posteadores	3.º	415
Barrenistas	3.º	405
Artillero	3.º	415
Picadores	3.º	415
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR		
Ingenieros	4.º	415
Licenciados	4.º	380
Facultativos Jefes	4.º	415
Facultativos Subjefes	4.º	415
Facultativos Auxiliares	4.º	415
Peritos Industriales	4.º	415
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Jefes Administrativos de 1.ª	8.º	415
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR		
Graduados Sociales	4.º	380
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Ayudantes de Artillero	3.º	415
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Jefes de Servicios	5.º	380
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Ayudantes de Barrenistas	3.º	390
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Jefes Administrativos de 2.ª	8.º	415
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR		
Maestros de Servicio o Taller	5.º	325

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización	Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Entibadores	3.º	350	Cabeceadores de Madera	6.º	230
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Oficiales Administrativos 1.ª	8.º	300	Frenista de Balanza o Plano	3.º	235
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Jefes Despacho Economato 1.ª	8.º	300	Aserradores de Cinta	6.º	230
Jefes Despacho Economato 2.ª	8.º	295	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Jefes de Guardas Jurados	9.º	250
Maquinistas de Tracción	3.º	310	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Caballistas	3.º	305	Aserrador Sierra Circular o Disco	6.º	220
Tuberos 1.ª	3.º	325	Maquinista de Ferrocarril	6.º	265
Tuberos 2.ª	3.º	325	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			Auxiliares Administrativos	8.º	220
Vigilantes 1.ª	4.º	350	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
Vigilantes 2.ª	4.º	350	Subjefes de Guardas Jurados	9.º	220
Vigilantes 3.ª	4.º		Conserjes	9.º	220
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Vigilantes 1.ª	5.º	280	Oficiales 2.ª	6.º	225
Vigilantes 2.ª	5.º	280	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Vigilantes 3.ª	5.º	280	Maquinista Tractor, Grúa, etc.	6.º	210
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO		
Taquimecanógrafos	8.º	280	Mecanógrafos	8.º	270
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Maquinistras de Arranque	3.º	350	Lavadores 1.ª	6.º	215
Camineros	3.º	285	Maquinista de Plano o Balanza	6.º	210
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Fogoneros de Ferrocarril	6.º	250
Embarcadores Señalistas	3.º	295	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO			Listeros	9.º	205
Oficiales Administrativos 2.ª	8.º	265	Almaceneros	9.º	205
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Oficiales Mecánicos 1.ª	3.º	280	Ayudantes de Oficios varios	6.º	225
Resto Ayudantes Mineros	3.º	295	Lavadores 2.ª	6.º	210
Embarcadores	3.º	300	Ayudantes de Oficios de Minas	6.º	260
Freneros o Enganchadores	3.º	255	Cuadreros Herradores	6.º	240
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Ayudantes Técnicos Sanitarios	4.º	260	Lampisteros 1.ª	6.º	250
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			Camineros	6.º	195
Técnicos Organización Servicio (Oficiales y Auxiliares)	5.º	305	Comporteros Señalistas	6.º	195
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
Bomberos	3.º	295	Guardas Jurados	9.º	200
PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR			PERSONAL OBRERO DE INTERIOR		
Encargados de Servicio	5.º	295	Aprendices	3.º	225
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Oficiales Mecánicos 2.ª	3.º	270	Peones Especialistas	6.º	200
PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR			Peones	6.º	190
Caballistas	6.º	335	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES			Lampisteros 2.ª	6.º	240
Maquinistas de Extracción	9.º	250	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL OBRERO DE INTERIOR			Dependientes de Economato	9.º	300
Maquinistas de Balanza o Plano	3.º	260	PERSONAL TECNICO TITULADO DE EXTERIOR		
PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR			Maestros de Enseñanza	4.º	275
Oficiales 1.ª	6.º	245	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES			Enfermeros	9.º	175
Conductores ómnibus o camiones con carnet especial de 1.ª	9.º	260	PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR		
Conductores de turismos o camiones, hasta 5 Tm.	9.º	235	Fogoneros de Calderas Fijas	6.º	170
			PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
			Apuntadores de Madera	9.º	235
			Telefonistas	9.º	170
			PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES		
			Ordenanzas	9.º	185

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización	Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES PEONES			PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES Botones o Recaderos	9.º	135
Pinches de 16 y 17 años	9.º	185	PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR Técnico Organización Servicios (Aspirantes)	5.º	135
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES Porteros	9.º	140	PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES Aspirantes de Economato	9.º	120
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES PEONES			Mujeres de Limpieza	9.º	170
Pinches de 14 y 15 años	7.º	180			

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales, Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, número 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 27 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

2520

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que, durante un plazo de quince días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, las relaciones de características de renovación catastral de dicho Ayuntamiento, que comprende los polígonos 1 al 26 ambos inclusive.

Las reclamaciones, si las hubiera, deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de Rústica de León y estarán informadas por la Junta Pericial correspondiente.

León, 28 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2530

DISTRITO FORESTAL DE LEON**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 9 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 373 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Sierra de Arriba, Valtande y Llera”, perteneciente al pueblo de Cabanillas de San Justo, término municipal de Noceda.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León que se realizase por la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que después de tramitadas las oportunas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n.º 1 en una divisoria de aguas, en el sitio denominado “Matarrubia”, por el pueblo de Cabanillas, “Aro de Requejo”, por el pueblo de Quintana de Fuseros, y “Aro del Río de Quintana”, por el pueblo de San Justo, comenzando en este punto la colindancia con el monte de U. P. n.º 353, denominado “Palomar, Valle de Cerezal, Tigüelos y otros”, del pueblo de Quintana de Fuseros, no estando conforme la Comisión de San Justo de Cabanillas con que, hasta este punto llegue el monte que se deslinda. Se colocaron seguidamente los piquetes números 2 y 3, por la divisoria del Teso de Quintana, manifestando la Comisión de San Justo de Cabanillas que hasta dicho piquete n.º 3 llegaba su monte, que es el de U. P. n.º 376, decidiendo el Ingeniero Operador que

más tarde aparearía la línea reclamada por esta Comisión. Se prosiguió el apeo, siguiendo la colindancia con el monte público de Quintana, hasta llegar al piquete n.º 15, donde comienza la colindancia con fincas particulares en el paraje denominado La Vallona. Esta colindancia con fincas particulares continúa hasta el piquete n.º 50, donde comienza la colindancia con el monte de U. P. número 376, de San Justo de Cabanillas, estando el piquete situado a unos veintisiete metros de una piedra de un metro por un metro, situada próxima a una barranca, por donde antiguamente pasaba un camino, y en línea recta con un mojón situado entre las fincas, manifestando la Comisión de Cabanillas de San Justo que esta piedra es un mojón que separa su monte del de San Justo, no estando conforme con ellos la Comisión de San Justo. El Ingeniero Operador prosiguió el apeo desde el piquete n.º 50 siguiendo por aguas vertientes del Teso de la Urz, al Pico de la Urz y Rozas o Mata de los Gochos, hasta el piquete n.º 61 y cierre al 1, siempre en colindancia con el monte de U. P. n.º 376. A continuación, y partiendo del piquete n.º 3, se apeó la línea propugnada por la Comisión de San Justo de Cabanillas situando el piquete n.º 44, bajando por la ladera del paraje “Las Rozas”, y en el lugar denominado “Probida de las Arenas”, junto a la Fuente de las Arenas, punto desde el cual el lindero va en línea recta al piquete 43 del perímetro exterior. Se apeó también un enclavado designado por la letra A, reconocido como poseído por un particular, cuya cabida es de 0,2250 Has., y de todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, suscritas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde, en el que propone que el límite del monte en su colindancia con el número 376 de San Justo de Cabanillas, vaya por la línea apeada en primer lugar desde el piquete n.º 50 y sucesivos al 61 y 1, propugnada por la Comisión de Cabanillas de San Justo, línea natural geográfica y que coincide sensiblemente con la línea de término del Instituto Geográfico,

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Presidente de la Junta Vecinal de San Justo de Cabanillas, solicitando que se considere como línea divisoria entre los montes número 373 y 376 la apeada a instancias del pueblo o Comisionados de San Justo de Cabanillas, cuyo escrito fue enviado a informe de la Abogacía del Estado, que emitió en el sentido de que, teniendo en cuenta lo manifestado en dicho escrito y visto el informe del Ingeniero Operador procede su desestimación.

RESULTANDO que enviada la reclamación, junto con el informe de la Abogacía del Estado a la Junta Administrativa de Cabanillas de San Justo, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Montes, emitiera informe sobre la misma, se recibió certificación del Secretario de la Junta Administrativa sobre acuerdo de la misma de no acceder a las pretensiones deducidas por el reclamante.

RESULTANDO que teniendo en cuenta todo lo actuado, la Jefatura del Distrito Forestal redacta su informe en el que se refiere ampliamente a la reclamación presentada, mostrándose conforme con la propuesta del Ingeniero Operador, teniendo en cuenta la documentación presentada así como el informe de la Abogacía del Estado y la posición de la Entidad propietaria del monte.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) del art. 14 de la Ley de Montes y art. 125 del Reglamento de Montes, fue remitido a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con el ruego de informe sobre la reclamación de propiedad presentada, que fue emitido teniendo en cuenta cuanto consta en el expediente, en el sentido de estimar fundada la propuesta de resolución del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal con desestimación de la única reclamación presentada.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los mon-

tes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el apeo, el Ingeniero Operador hubo de apear dos líneas en la colindancia del monte que se deslinda con el n.º 376, de la pertenencia de San Justo de Cabanillas, una que sigue una línea natural de colindancia, a solicitud de la Entidad a la que pertenece el monte, y con la cual se muestra conforme, y otra a solicitud de la Comisión de San Justo de Cabanillas, que sigue un trazado más arbitrario, que no fue aceptada por el Ingeniero Operador, lo que dio lugar a una reclamación, durante el período de vista por parte del Presidente de la Junta Vecinal de San Justo, que fue informada desfavorablemente por la Abogacía del Estado de la provincia, no habiéndose allanado a la misma la Entidad propietaria del monte, por lo que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León propone la aprobación del deslinde, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador, con desestimación de la única reclamación presentada.

CONSIDERANDO que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que fue remitido el expediente para informe estimó fundada la propuesta de resolución del señor Ingeniero Jefe, con desestimación de la única reclamación presentada.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 373 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Sierra de Arriba, Valtande y Llera", perteneciente al pueblo de Cabanillas de San Justo, término municipal de Noceda, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente, quedando el perímetro exterior definido por los piquetes números 1 y sucesivos al n.º 61 y cierra al n.º 1.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.
N.º del Catálogo: 373.
Nombre del monte: "Sierra de Arriba, Valtande y Llera".
Término municipal: Noceda.

Pertenencia: Al pueblo de Cabanillas de San Justo.

Límites:

N.—Monte de U. P. n.º 353, "Palomar, Valle de Cerezal, Tigüelos y otros", perteneciente al pueblo de Quintana de Fuseros. (Piquetes n.º 1 al 7).

E.—Monte de U. P. n.º 353 "Palomar, Valle de Cerezal, Tigüelos y otros", perteneciente al pueblo de Quintana de Fuseros (piquetes n.º 7 al 15).

S.—Finca particulares (piquetes n.º 15 al 50).

O.—Monte de U. P. n.º 376 "Vallecuelo, Pigón, Pico de la Urz y otros", perteneciente al pueblo de San Justo de Cabanillas (piquetes n.º 50 al 61 y 1).

Nota: Los numerosos colindantes particulares se detallan en las actas y en la relación de colindantes del plano.

Cabidas:

Cabida total del monte: 228,9250 hectáreas.

Cabida enclavado A: 0,2250 Has.

Cabida pública resultante: 228,7000 hectáreas.

Servidumbres: Sólo las usuales de paso por los caminos que cruzan el monte.

3.º—Reconocer como poseído por el particular D. Juan Riego el enclavado designado por la letra A, "Las Dehesas", cuya cabida es de 0,2250 Has., según se detalla en acta y se representa en el plano.

4.º—Desestimar la reclamación formulada durante el período de vista por el Presidente de la Junta Vecinal de San Justo de Cabanillas, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, quedando expedita la vía judicial, por haber quedado agotada la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

5.º—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte e inscribir éste en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º—Redactar el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 25 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 2505

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

INFORMACION PUBLICA

Por D. Antonio Vitoria Martínez, actuando en su propio nombre, ha sido solicitado cambiar algunas máquinas de su fábrica de gaseosas, situada en la planta baja de un edificio, en Las Ventas de Albares, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por el que se regulan las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y demás disposiciones complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados por el cambio de referencia puedan formular por escrito en el plazo de diez días las alegaciones que tengan por conveniente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torre del Bierzo, 23 de abril de 1970. El Alcalde (ilegible).

2430 Núm. 1557.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Real Camino*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, quedan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes (Rectificación a 31-12-69).

Presupuesto ordinario, ejercicio 1970. Bercianos del Real Camino, 18 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2384 Núm. 1547—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día de ayer, aprobó los repartos y asignaciones provisionales de cuotas por contribuciones especiales en razón de las obras de «Pavimentación de las calles de Santa Lucía», que importan la cantidad de 244.754 pesetas, conforme al acuerdo firme del Pleno de 12 de marzo de 1969, a ejecutar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos con cargo al «Plan de Mejora del Habitat Minero de la Cuen-

ca Hullera de 1969», cuyos expedientes y acuerdos se exponen al público en Secretaría por término de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse las reclamaciones a que alude el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Referido acuerdo y repartos podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a contar del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, interponerse recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente.

La Pola de Gordón, 21 de abril de 1970.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 2381 Núm. 1544.—187,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los diferentes arbitrios municipales para el actual ejercicio de 1970, relacionados a continuación, quedan en periodo de exposición al público en esta Secretaría municipal por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y promover las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrón sobre acantarillado.
Idem sobre casas insalubres.
Idem sobre tránsito de ganados.
Idem sobre casas techadas con paja.
Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre tenencia y circulación de perros.

Idem sobre abastecimiento de agua a domicilio.

Idem sobre riqueza rústica.
Idem sobre riqueza urbana.

Murias de Paredes, 23 de abril de 1970.—El Alcalde, Publio Alvarez.

2386 Núm. 1543.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadecanes-Toral de los Vados*

SUBASTA

El Ayuntamiento convoca subasta para la adjudicación de la obra de construcción de un Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en Toral de los Vados (León).

Tipo de licitación: 4.955.121,89 ptas.
Fianza provisional: 97.226,00 ptas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Diez meses.

La documentación se presentará en la Secretaría municipal, donde se halla de manifiesto el expediente, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

Los licitadores presentarán sus so-

bres conteniendo las proposiciones, cuyos sobres cerrados, podrán ser lacrados y precintados, en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para las obras de construcción de un Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en Toral de los Vados».

La apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha de y de carnet de empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto, planos y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta para contratación de las obras de construcción de un Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en Toral de los Vados (León), se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de pesetas (en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.

Toral de los Vados, 23 de abril de 1970.—El Alcalde, Manuel Rodríguez y Rodríguez. — El Secretario, Tomás Ares Torres.

2449 Núm. 1565.—319,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de la Casa Consistorial, don Antonio Fernández Marcos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Llamas de la Ribera, 22 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2431 Núm. 1558.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Crémenes*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Crémenes, 23 de abril de 1970.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2400 Núm. 1561.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

En la Secretaría municipal se encuentran a disposición del público expuestos por un plazo de quince días

a efectos de oír reclamaciones los documentos siguientes:

Padrones de arbitrios de rústica y urbana.

Padrón general de arbitrios municipales ambos referidos al actual ejercicio.

Rectificación al padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1969.

Presupuesto ordinario del actual ejercicio 1970.

Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1969.

Villazanzo de Valderaduey, 20 de abril de 1970.—El Alcalde, Alvaro Morla.

2429 Núm. 1562.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Castrocontrigo

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la enajenación de 470 pinos, con una cubicación de 65 metros, en el monte de la pertenencia de esta Entidad, denominado Pinar o Monte Calvo núm. 74, y sitio conocido por Riocebros.

El tipo de licitación es de 130.000 pesetas. La fianza provisional de 5.000 pesetas y la definitiva el 6% de la cantidad que se adjudique.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día que se cumplan veinte hábiles siguientes al del anuncio. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil después de cumplirse veinte.

A la proposición, debidamente reintegrada, se acompañará, en sobre aparte, resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incapacitado, el último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y carnet de Empresa con responsabilidad.

El pliego de condiciones que rige en esta subasta, es el aprobado por la Corporación el día 1.º de mayo de 1966, el que podrá ser examinado por cuantos estén interesados durante el período hábil para presentar proposiciones. También forma ley de este contrato el acuerdo de esta Junta del día tres del actual y cuanto se dice en este anuncio.

Los árboles una vez cortados en su totalidad, serán nuevamente contados y no se permitirá al adjudicatario extraerlos del sitio donde se hallan sin haberse comprobado que son únicamente los subastados y señalados.

Las proposiciones que como mínimo han de cubrir las 130.000 pesetas, se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de años de edad, natural de, y con

residencia en..... (.. ..), con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, el día....de..... de 19...., en representación propia o de..... lo que acredita con, al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y con carnet de Empresa con responsabilidad, en relación con la subasta de madera de pino anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha de 1970, en el Pinar o Monte Calvo núm. 74 de la propiedad de esta Entidad Local Menor, ofrece la cantidad de pesetas.

.....a....de.....de 1970.

Castrocontrigo, 23 de abril de 1970.

El Presidente, Camilo Carracedo.

2436 Núm. 1578.—401,00 ptas.

Junta Vecinal de Valdespino Cerón

Aprobado por esta Junta Vecinal, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de la Junta Vecinal del presente año de 1970, al objeto de poder ser examinado y en su caso reclamado, en la casa del Sr. Presidente.

Valdespino Cerón, 18 de abril de 1970.—El Presidente, Aurelio Merino.

2383 Núm. 1546.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Méizara

Aprobadas por esta Junta Vecinal la modificación de las Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes y sobre aprovechamientos de pastos, se encuentran expuestas al público, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Méizara, 20 de abril de 1970.—El Presidente, Julio Alonso.

2339 Núm. 1574.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Zacos de Cepeda

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por plazo hábil de 15 días, el presupuesto y repartos para 1970.

Asimismo, las Ordenanzas rectificadas, en cuanto a las cuotas, sobre pastos, sobre plantaciones, sobre desgrane de eras de trillar.

Zacos, a 18 de abril de 1970.—El Presidente de la Junta (ilegible).

2307 Núm. 1554.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villanueva del Arbol

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el Inventario de Bienes de este pueblo, confeccionado con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de

quince días a fin de que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Arbol, 11 de abril de 1970.—El Presidente, Isidro Robles.

2340 Núm. 1580.—77,00 ptas.

**

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Arbol, 20 de abril de 1970.—El Presidente, Isidro Robles.

2338 Núm. 1581.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Tapia, 16 de abril de 1970. El Presidente, Manuel Beltrán.

2282 Núm. 1573.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Castrocalbón

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrocalbón, 24 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2438 Núm. 1570.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras

Confeccionado y aprobado inicialmente el Inventario general de Bienes de esta Entidad Local Menor, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villamoros de las Regueras, 22 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2437 Núm. 1579.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Pola de Gordón, se hace constar que dentro

del plazo reglamentario se ha solicitado la vacante por D. César Fernández Martínez, natural de Loredó-Mieres, hijo de Braulio y de Teresa, de profesión minero jubilado y vecino de Pola de Gordón, a fin de que en término de diez días puedan formularse las observaciones o reclamaciones contra el mismo que se estimen pertinentes, ante este Juzgado.

La Vecilla, 22 de abril de 1970.—El Secretario (ilegible). 2403

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 35 de 1969, seguido a instancia de don Eleuterio Blanco Macías, residente en la República Argentina, en la Ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D.^a Isabel Sánchez Blanco, mayor de edad, asistida de su esposo, y vecina que fue de Villadepalos, cuyo domicilio o paradero actual se ignora, y otros, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos; por medio del presente se emplaza a la referida demandada D.^a Isabel Sánchez Blanco, asistida de su esposo, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que las copias de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada se libra el presente en Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. — (Ilegible).—Visto bueno: El Juez de 1.^a Instancia (ilegible).

2484 Núm. 1586.—209,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la

misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numero del expediente:

336 de 1958

PERSONA A QUIEN SE CITA

Julio Díaz Ramos, mayor de edad, viudo, obrero, vecino que fue de esta ciudad, que tuvo su domicilio en el camino del Hospital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.^o B.^o: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2395

**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente

261 de 1958

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Secundino Fuentes Suárez y Primitiva Murciego del Pozo, mayores de edad, casados, obrero y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de Valencia de Don Juan.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.^o B.^o: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2394

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Almazcara y San Miguel de las Dueñas (León)

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de mayo próximo, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, por si no hubiese número suficiente en la primera para tomar acuerdos, en el local de la Escuela vieja de Almazcara; en la misma se tratará del siguiente orden del día:

1.^o—Lectura y ratificación del acta anterior.

2.^o—Sobre reparto de aguas del año en curso.

3.^o—Sobre nombramiento de Guarda de aguas.

4.^o—Memoria Semestral.

5.^o—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos del año 1969.

6.^o—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almazcara, 18 de abril de 1970.—El Presidente, Bonifacio Fernández.

2488 Núm. 1589.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Villarrodrigo de las Regueras

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general que tendrá lugar en el edificio Escolar de este pueblo el día 17 del próximo mes de mayo y hora de las doce en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.^o Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.^o Examen de la memoria general de 1969.

3.^o Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de 1970.

4.^o Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos del año 1969.

5.^o Todo lo que mejor convenga al aprovechamiento y distribución de las aguas.

6.^o Ruegos y preguntas.

Villarrodrigo de las Regueras, 24 de abril de 1970.—El Presidente, (ilegible).

2473 Núm. 1590.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 174.841/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2389 Núm. 1587.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 155.980/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2435 Núm. 1588.—55,00 ptas.